

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO (URB) 208-2014 PRORROGA 4º SEG.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 DIC. 2014

R. EX. Nº **3532**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores (as) "Bosquemar", C.I. SUBPESCA Nº 13.893, de fecha 1º de diciembre de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 208/2014, de fecha 16 de diciembre de 2014; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, y el Decreto Exento Nº 1192 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3018 de 2007, Nº 2676 y Nº 2924, ambas de 2008, Nº 4305 y Nº 4323, ambas de 2009, Nº 3479 de 2010, Nº 58, Nº 1879 y Nº 2685, todas de 2011, Nº 859 de 2012 y Nº 3525 de 2013, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3645 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Relonhué, X Región**, individualizada en el artículo 1º letra j) del Decreto Exento Nº 1554 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 208/2014, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de manejo.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3645 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Relonhué, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra j) del Decreto Exento N° 1554 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras, Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores (as) "Bosquemar", R.U.T. N° 65.250.780-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5316 de 18 de marzo de 2004, con domicilio postal en Santiago Bueras s/n, Río Puelo, X Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


PTC/css